

**EXPEDIENTE: APR/CINE/2020****APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO POR CONCURSO DENTRO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS.****DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN**

En Cotillo de Anievas, a 04 de septiembre de 2020.

De una parte, Don Agustín Pernía Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anievas, con DNI. Número [REDACTED], asistido del Secretario de la Corporación, Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número [REDACTED] que da fe del acto.

De otra parte, Don Felipe Magaldi Castillo, con DNI. [REDACTED] representante legal de CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA CINEGÉTICA MONTE AMAGALLO, con CIF G39513130, con domicilio en [REDACTED] en su condición de adjudicatario de las actuaciones descritas en el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEO. EXPEDIENTE 480685T.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la ejecución de las actuaciones descritas en el APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO POR CONCURSO DENTRO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS. EXPEDIENTE APR/CINE/2020, adjudicadas mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en virtud de Resolución de Alcaldía número 76 de fecha 31 de agosto de 2020, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

En relación con el expediente relativo a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte MUP 348, AMAGALLOS, GATERAS Y PEDRALVA, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

De conformidad con el Plan de aprovechamiento anual para 2020 aprobado por Resolución del Director General del Medio Natural de 22 de enero de 2020, y recibida la autorización del órgano forestal de la Comunidad Autónoma con fecha 10 de febrero de 2020, para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 348, Amagallos, Gateras y Pedralva, conforme al siguiente detalle:

LOTE N.º 1. REFERENCIA AF-UOO/2020/348/1

DATOS DEL MONTE	MUP 348 - AMAGALLOS, GATERAS Y PEDRALVA, T.M. ANIEVAS
Clase de aprovechamiento:	CAZA EN LOS TERRENOS INDICADOS
Cuantía	1.264,5800 ha
PRECIO BASE	PRECIO BASE: 2.529,16 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN	Temporada Cinegética 2020/21
PLAZO DE ADJUDICACIÓN	POR 10 AÑOS (1º)

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético, conforme al Plan de Aprovechamiento anual concedido para el ejercicio 2020, el cual actúa como justificante y motivación del presente expediente de concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Plan de Aprovechamientos. Visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2020 por la que se acuerda iniciar el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético del MUP 348, AMAGALLOS, GATERAS Y PEDRALVA descrito en los antecedentes mediante concurso, así como ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 25 de junio de 2020 se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Visto el Informe Propuesta de fecha 25 de junio de 2020.

Visto que mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 02 de julio de 2020 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 15 DÍAS NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 17 de julio de 2020, a las 14:00 horas.

Visto el Certificado de Secretaría por el que se acredita que, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, únicamente se presenta una oferta, mediante la entrega de dos sobres cerrados con los NRE 386 y 387 de fecha 17/07/2020.

Vista el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PLICAS CORRESPONDIENTES AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO POR CONCURSO DENTRO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS de fecha 31 de julio de 2020, por la que se acuerda que CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA CINEGÉTICA MONTE AMAGALLO, con CIF G39513130, presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en dicho apartado, consistente en la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la justificación de haber constituido la garantía definitiva conforme se detalla en la cláusula duodécima del presente pliego.

Vista la Declaración Responsable presentada por el CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA CINEGÉTICA MONTE AMAGALLO, con CIF G39513130, con Número de Registro de Entrada 426 de fecha 11 de agosto de 2020.

Visto que tras diversos requerimientos se presenta la garantía definitiva correspondiente al precio de adjudicación mediante abono en cuenta del Ayuntamiento por importe de 1.265,00 euros.

Vista la Resolución de Alcaldía número 76, de fecha 31 de agosto de 2020, por la que se acuerda Adjudicar el contrato de APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MUP 348, AMAGALLOS, GATERAS Y PEDRALVA DESCRITO EN LOS ANTECEDENTES en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas al CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA CINEGÉTICA MONTE AMAGALLO, con CIF G39513130.

Visto cuanto antecede y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

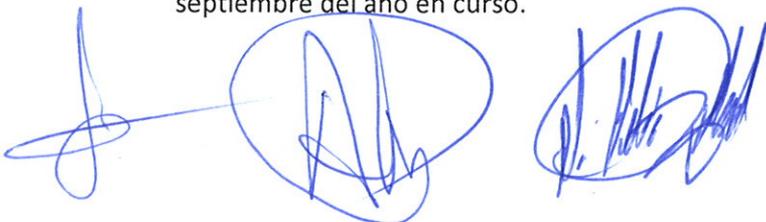
ESTIPULACIONES

PRIMERA. El CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA CINEGÉTICA MONTE AMAGALLO, con CIF G39513130, se compromete a la ejecución de las actuaciones descritas en el contrato de APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MUP 348, AMAGALLOS, GATERAS Y PEDRALVA, con estricta sujeción a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista los miembros del equipo de gobierno municipal así como del responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2020. Igualmente, queda vinculado por los términos de su oferta económica y mejoras presentadas.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Anievas, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

TERCERA. El contrato se adjudica por el importe de 2.530,00 euros anuales. El importe correspondiente a la primera anualidad se ha realizado mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento, haciéndose efectivo dicho abono en fecha de 3 de septiembre de 2020.

Las restantes anualidades se harán efectivas mediante abono en cuenta antes del 01 de septiembre del año en curso.



CUARTA. El Contrato tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS con carácter improrrogable.

QUINTA. Obligaciones del contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

El adjudicatario de la caza deberá obtener la Licencia de Aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación. En las anualidades sucesivas a la adjudicación este plazo de veinte días empezará a contarse a partir de la fecha en que el adjudicatario sea notificado del Plan Anual de Aprovechamientos.

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico – Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (B.O.E. 21/08/1975) y por el Pliego de Normas y Condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los Montes de Utilidad Pública (B.O.P.S. 11-03-74).

Serán por cuenta del Club Deportivo todos los gastos e impuestos, tasas y cualquier otro gasto, que grave o se derive del aprovechamiento cinegético.

SEXTA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

SÉPTIMA. EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA CINEGÉTICA MONTE AMAGALLO presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Será de aplicación lo dispuesto en la Orden MED/8/2020, de 18 de mayo, por la que se regula la práctica de la Caza durante la temporada cinegética 2020-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para las cuestiones relativas a la ejecución y efectos del contrato será competente la Jurisdicción Civil Ordinaria, Juzgados y Tribunales de Torrelavega.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.



EL ALCALDE	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
		
<i>Don Agustín Pernía Vaca</i>	<i>Don Santiago Carral Riádigos</i>	<i>Don Felipe Magaldi Castillo</i>